



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2005/WG.18/TF/2  
20 de septiembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
62º período de sesiones  
Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo  
Equipo Especial de alto nivel sobre el ejercicio del  
derecho al desarrollo  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 14 a 18 de noviembre de 2005  
Tema 4 del programa provisional

**EL DERECHO AL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS PRÁCTICAS  
PARA LA APLICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO  
DEL MILENIO, EN PARTICULAR EL OBJETIVO N° 8**

**Nota conceptual preliminar**

**ÍNDICE**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 2	2
I. EL DERECHO AL DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO.....	3 - 8	2
II. OBJETIVO N° 8: UNA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO .....	9 - 20	4

## INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2005/4, la Comisión de Derechos Humanos reafirmaba las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su sexto período de sesiones y observaba que en su próxima reunión el equipo especial examinaría el objetivo de desarrollo N° 8, relativo a la asociación mundial para el desarrollo, y propondría criterios para su evaluación periódica con el objetivo de mejorar la eficacia de la alianza mundial en lo que respecta a la realización del derecho al desarrollo. El equipo especial de alto nivel, constituido de conformidad con la resolución 2004/7 de la Comisión de Derechos Humanos, se compone de cinco expertos nombrados por el Presidente del Grupo de Trabajo en consulta con los grupos regionales de Estados Miembros de representantes de las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo señaladas.
2. En la presente nota se reseñan algunas cuestiones sometidas al examen del equipo especial de alto nivel en su séptimo período de sesiones que éste tal vez desee analizar y debatir para formular recomendaciones al Grupo de Trabajo.

### I. EL DERECHO AL DESARROLLO Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

3. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (artículo 1 1)) se define el derecho al desarrollo como "un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a este desarrollo y a disfrutar de él". Se señala asimismo que los Estados tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo y que tienen el deber de adoptar, individual y colectivamente, medidas para formular políticas adecuadas de desarrollo a fin de facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.
4. El Experto independiente sobre el derecho al desarrollo definió, por consiguiente, este derecho como el derecho a un proceso particular de desarrollo en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su opinión, se trata del derecho a unos resultados que suponen una mejor realización de los diferentes derechos humanos y, al mismo tiempo, es el derecho a un proceso para obtener los resultados, facilitado por los responsables interesados, mediante políticas y medidas que se ajusten a las normas y principios de derechos humanos internacionalmente reconocidos.
5. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo ha identificado principios decisivos para el ejercicio del derecho al desarrollo que abarcan la rendición de cuentas, la transparencia, la no discriminación, la equidad, la participación, el imperio de la ley y la buena gestión en todos los niveles. Además de las normas de derechos humanos y de esos principios, hay al menos otros dos aspectos que ocupan un lugar central en la conceptualización del derecho al desarrollo y el marco normativo que éste respalda. El primero es la importancia que reviste la noción de indivisibilidad de los derechos humanos y los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales, y el segundo es la importancia que reviste la cooperación internacional en el ejercicio del derecho al desarrollo. La aceptación universal y la

determinación jurídica de los países de respetar, proteger y llevar plenamente a efecto los derechos humanos, y el reconocimiento de la indivisibilidad de los derechos humanos, elemento intrínseco del concepto del derecho al desarrollo, crean un marco para lograr más coherencia, coordinación y cooperación en el proceso de desarrollo. El derecho al desarrollo exige un entorno propicio a nivel internacional que facilite el desarrollo mediante un régimen comercial beneficioso y no discriminatorio, acceso a la tecnología y el capital, más participación a la hora de tomar decisiones sobre las normas que reglamentan el proceso de mundialización económica y, de ser necesario, asistencia al desarrollo adecuada para los países en desarrollo. Exige también que se identifiquen y se afronten los obstáculos que impidan el pleno ejercicio del derecho al desarrollo.

6. Los objetivos de desarrollo del Milenio reflejan algunos de los imperativos de desarrollo básicos y el compromiso internacional de abordarlos. Asimismo, recogen la determinación de los dirigentes mundiales de liberar a todos los hombres, mujeres y niños de las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, "hacer que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos y poner a toda la especie humana al abrigo de la necesidad". El Grupo de Trabajo reconoce que los objetivos de desarrollo del Milenio representan un conjunto cuantificable de hitos de desarrollo humano cuya consecución es esencial para construir un mundo más humano, integrador, equitativo y sostenible, como se contempla en la Declaración del Milenio. Conviene en que la consecución oportuna de los objetivos tiene una importancia crucial para la realización progresiva del derecho al desarrollo" (E/CN.4/2005/25, parr. 50).

7. En la Declaración del Milenio, los Estados se comprometen a desplegar esfuerzos mundiales más decididos para reducir la pobreza, mejorar la salud y promover la paz, los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental. Los ocho objetivos de desarrollo del Milenio y la determinación mundial de alcanzarlos han sido reafirmados en el Consenso de Monterrey, aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo de 2002. En el Consenso de Monterrey se subrayaba que los países en desarrollo y los países desarrollados deben rendirse cuentas mutuamente para el logro de los objetivos. El Programa de Acción para los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el plan de aplicación acordado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002, la inauguración de la Ronda de Doha sobre el comercio internacional, la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2003 y el Espíritu de São Paulo, aprobado en la XI UNCTAD, fortalecieron la cooperación multilateral al establecer una hoja de ruta para las medidas nacionales e internacionales con miras a la creación del entorno necesario para el desarrollo y el logro de los objetivos.

8. Para aplicar la Declaración del Milenio y lograr sus objetivos, las Naciones Unidas aprobaron una estrategia de amplia base que incluye las iniciativas siguientes. La Campaña del Milenio tiene como fin dar a los objetivos de éste un lugar preponderante en la conciencia pública de todo el mundo y lograr que sean el punto de mira de la acción mundial. La Campaña apoya los esfuerzos de los ciudadanos para responsabilizar a los Gobiernos por las promesas que hicieron en la Declaración. El Pacto de Desarrollo del Milenio<sup>1</sup> se ha propuesto como el plan de

---

<sup>1</sup> Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, *Informe sobre Desarrollo Humano 2003: los objetivos de desarrollo del Milenio: un pacto entre las naciones para eliminar la pobreza* (Oxford University Press, Nueva York y Oxford, 2003).

acción que esboza el enfoque de política para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio. En él se analizan los obstáculos estructurales que impiden el crecimiento económico y el desarrollo humano en los países que sufren los problemas de desarrollo más graves y que más apoyo necesitan. Reúne a todos los interesados -los países desarrollados y en desarrollo- para que orienten sus esfuerzos individuales y colectivos hacia el logro de los objetivos en un marco de responsabilidades compartidas. El Proyecto del Milenio de las Naciones Unidas se estableció para organizar un marco estratégico de aplicación de los objetivos. "Invertir en el desarrollo: un plan práctico para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio" reúne las principales recomendaciones de los diversos grupos de tareas constituidos para aplicar el Proyecto. El informe reseña estrategias y prácticas de inversión y sus respectivos criterios de financiación y sugiere un marco operativo para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio para antes de 2015. Asimismo, los principales organismos especializados asociados a cada objetivo han estado orientando su labor hacia el logro de los objetivos pertinentes y la supervisión del progreso general.

## **II. OBJETIVO N° 8: UNA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO**

9. El Objetivo N° 8 guarda relación con la creación de una alianza mundial entre los países ricos y pobres para aplicar la Declaración del Milenio y sus objetivos. Ciertamente, se ha señalado que el progreso en la aplicación del Objetivo N° 8 es fundamental para el logro de los otros siete. Los tres aspectos más importantes de este objetivo guardan relación con la asistencia, el comercio y el alivio de la deuda, con el propósito común de garantizar y mantener una mejor corriente de recursos hacia los países en desarrollo que hacen frente a los retos que impone la aplicación de los objetivos dentro de unos plazos. Las tres cuestiones en torno a las cuales gira el Objetivo N° 8 se han tratado en el Consenso de Monterrey, la Ronda de Doha y la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados (PPME), respectivamente. Un análisis de la tendencia actual en materia de compromisos y aplicación en lo relativo al mejoramiento de la asistencia, un comercio más justo y la reducción y sostenibilidad de la deuda, así como su evaluación periódica, contribuirían a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo sobre la base de la responsabilidad y la rendición de cuentas mutuas.

10. Para algunos países en desarrollo, las iniciativas nacionales de movilización de recursos, la armonización de la asignación del gasto público con las prioridades de aplicación de los objetivos y la creación de un entorno normativo propicio para un crecimiento impulsado por el sector privado contribuirán al logro de los objetivos. En muchos otros países, el logro de los objetivos dependerá fundamentalmente de que aumente significativamente la cooperación internacional para el desarrollo para complementar las iniciativas nacionales. En última instancia, la creación de un entorno propicio al desarrollo en el plano nacional e internacional y una alianza mundial que lo respalde determinarán la rapidez con que puedan lograrse los objetivos y la sostenibilidad de las estrategias para aplicarlos.

11. El Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo conviene en que el derecho al desarrollo enriquece este tipo de estrategia al incorporar de forma sistemática las normas y principios de derechos humanos en el proceso de desarrollo, tanto en el ámbito nacional como internacional. El Grupo de Trabajo "estima que, como parte del deber de concretar una cooperación internacional, los compromisos mutuos pueden desembocar en acuerdos vinculantes

concretos entre los asociados que cooperan para cumplir los requisitos del derecho al desarrollo. Sólo mediante negociaciones genuinas se podrá definir y pactar este tipo de acuerdos" (ibíd., parr. 44). El Grupo de Trabajo "acoge con satisfacción la aceptación cada vez mayor de los niveles simultáneos de acción que se requieren en los planos nacional e internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo. Aunque no está de más insistir en la importancia de la responsabilidad que incumbe a los Estados en lo relativo al derecho al desarrollo, la cooperación internacional no por ello deja de tener menor relevancia desde el punto de vista de la creación de un entorno propicio en el plano internacional" (ibíd., párr. 49).

12. El informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos" refleja el criterio del Grupo de Trabajo al articular la noción de alianza mundial para el desarrollo. Al recordar los términos del Pacto que subyacen a esta alianza, subraya que "corresponde a cada país en desarrollo la responsabilidad primordial de su propio desarrollo: fortalecer la buena gobernanza, luchar contra la corrupción y adoptar políticas y hacer inversiones que permitan un crecimiento impulsado por el sector privado y aumenten al máximo la disponibilidad de recursos internos para financiar estrategias nacionales de desarrollo. Por su parte, los países desarrollados se comprometen a actuar de manera que los países en desarrollo que adopten estrategias de desarrollo transparentes, fidedignas y adecuadamente valoradas reciban todo el apoyo que necesitan, en forma de más asistencia para el desarrollo, un sistema de comercio más orientado al desarrollo y la ampliación e intensificación del alivio de la deuda" (A/59/2005, párr. 32).

13. El Objetivo N° 8 identifica varias metas y sus correspondientes indicadores relativos a esos aspectos de la alianza mundial para el desarrollo. Aunque las metas y sus indicadores contribuyan a la evaluación periódica de este objetivo, convendría analizar si constituyen un marco adecuado para evaluar también el progreso en el ejercicio del derecho al desarrollo. La primera meta del Objetivo N° 8 consiste en desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Esta meta incluye el compromiso de lograr una buena gobernanza, el desarrollo y la reducción de la pobreza, en cada país y en el plano internacional. La segunda meta consiste en atender las necesidades especiales de los países menos adelantados e incluye el acceso libre de aranceles y cupos de las exportaciones de los países menos adelantados; el programa mejorado de alivio de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y la cancelación de la deuda bilateral oficial; y la concesión de una asistencia oficial para el desarrollo (AOD) más generosa a los países que hayan expresado su determinación de reducir la pobreza. La tercera meta consiste en atender las necesidades especiales de los países sin litoral y de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. La cuarta meta prevé encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales a fin de hacer la deuda sostenible a largo plazo. La quinta meta supone elaborar y aplicar, en cooperación con los países en desarrollo, estrategias que proporcionen a los jóvenes un trabajo digno y productivo. La sexta meta consiste en proporcionar, en cooperación con las empresas farmacéuticas, acceso a los medicamentos esenciales a un costo razonable en los países en desarrollo. Por último, la séptima meta prevé velar, en colaboración con el sector privado, por que se puedan aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular las tecnologías de la información y las comunicaciones.

14. En total se han señalado 15 indicadores para evaluar el progreso hacia las siete metas del Objetivo N° 8. Los indicadores relacionados con la AOD son los siguientes:

- La AOD neta, total y para los países menos adelantados, como porcentaje del ingreso nacional bruto de los países donantes del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);
- Proporción de la AOD total bilateral y por sectores de los donantes del CAD de la OCDE para los servicios sociales básicos;
- Proporción de la AOD bilateral de los donantes del CAD de la OCDE que no está condicionada; la AOD recibida en los países sin litoral como proporción de su ingreso nacional bruto;
- La AOD recibida en los pequeños Estados insulares en desarrollo como proporción de su ingreso nacional bruto.

15. Los indicadores relacionados con el acceso a los mercados son los siguientes:

- Proporción del total de importaciones de los países desarrollados (por su valor y sin incluir las armas) procedentes de países en desarrollo y de países menos adelantados, admitidas libres de derechos;
- Aranceles medios aplicados por países desarrollados a los productos agrícolas y textiles y el vestido procedentes de países en desarrollo;
- Estimación del apoyo agrícola a los países de la OCDE como porcentaje de su producto interno bruto;
- Proporción de la AOD ofrecida para ayudar a fomentar la capacidad comercial.

16. Los indicadores relacionados con las sostenibilidad de la deuda son los siguientes:

- Cantidad total de países que han alcanzado el punto de decisión con arreglo a la iniciativa para los PPME y número de ellos que ha alcanzado el punto de culminación (acumulativo);
- Alivio de la deuda comprometido conforme a la iniciativa para la reducción de la deuda de los PPME;
- Servicio de la deuda como porcentaje de las exportaciones de bienes y servicios de países de ingresos bajos y medianos;
- Tasa de desempleo de jóvenes comprendidos entre los 15 y los 24 años, por sexo y total.

17. Otros indicadores identificados son:

- Proporción de la población con acceso estable a medicamentos esenciales a precios razonables;
- Abonados a líneas de teléfono y celulares por 100 habitantes;
- Computadoras personales en uso por 100 habitantes y usuarios de Internet por 100 habitantes.

18. Además de este marco de metas e indicadores para evaluar el progreso en la aplicación del Objetivo N° 8, ha habido algunas iniciativas, en especial de organizaciones de la sociedad civil, para evaluar las contribuciones de los países en desarrollo, particularmente de los donantes, al establecimiento y fortalecimiento de la alianza mundial para el desarrollo. Una de estas iniciativas es el Centro para el Desarrollo Mundial, con sede en Nueva York, que ha elaborado un índice de compromiso con el desarrollo<sup>2</sup>. Este índice clasifica a los 21 países más ricos del mundo según su dedicación a las políticas que benefician a los 5.000 millones de personas que viven en los países más pobres del planeta. Además de comparar los volúmenes de asistencia extranjera, el índice evalúa la calidad de esta asistencia, su accesibilidad para las exportaciones desde países en desarrollo, las políticas que influyen en la inversión, las políticas de migración, el apoyo a la creación de nuevas tecnologías, las políticas de seguridad y las políticas ambientales. El análisis de estas iniciativas podría ser beneficioso para la labor del Equipo especial de alto nivel.

19. Al desempeñar su mandato, cabe que el Equipo especial de alto nivel desee examinar las prioridades y metas del Objetivo N° 8 para cerciorarse de que se ocupan debidamente de las inquietudes acerca de la clase de cooperación para el desarrollo necesaria para seguir ejerciendo el derecho al desarrollo. En este sentido, podrían analizarse y evaluarse los criterios e indicadores específicos que se enumeran en el Objetivo N° 8 y comprobar si son adecuados para calibrar el progreso logrado en el ejercicio del derecho al desarrollo. Más concretamente, cabe que el Equipo especial de alto nivel desee tener en cuenta otros criterios, incluso indicadores que mejoren la eficacia de las alianzas mundiales desde la perspectiva del derecho al desarrollo. Puede ser también pertinente destacar los temas y elementos con que el marco de derechos humanos en general y el derecho al desarrollo en particular fortalecen la estructura de alianzas mundiales para el desarrollo.

20. Las cuestiones que se señalan en la presente nota pueden resumirse como sigue:

- ¿Cuál es la naturaleza de la alianza mundial para el desarrollo prevista en el Objetivo N° 8? ¿Qué relación guarda con la concepción de esa alianza desde el punto de vista del derecho al desarrollo?
- ¿Es el derecho al desarrollo un criterio adecuado para fortalecer la alianza mundial para el desarrollo a nivel nacional e internacional?

---

<sup>2</sup> [www.cgdev.org/section/initiatives/\\_active/cdi](http://www.cgdev.org/section/initiatives/_active/cdi).

- ¿Qué ponen de manifiesto en este sentido las estrategias nacionales para la aplicación de los objetivos de desarrollo del Milenio?
- ¿Resulta útil examinar los actuales acuerdos de asociación para analizar sus características y eficacia y sacar conclusiones con miras a futuros marcos de asociación para el ejercicio del derecho al desarrollo?
- ¿Qué clases de criterios son pertinentes para la supervisión del Objetivo N° 8 desde el punto de vista del derecho al desarrollo? ¿Qué otros indicadores deben complementar los ya existentes para la evaluación periódica del octavo objetivo y mejorar la eficacia de la alianza mundial para el ejercicio del derecho al desarrollo?
- ¿Cómo puede usarse el principio de compromisos mutuos al valoran las alianzas de desarrollo?
- ¿Cómo pueden contribuir las instituciones de desarrollo internacional, comercio y finanzas al marco de evaluación de la aplicación del Objetivo N° 8 desde el punto de vista del derecho al desarrollo?
- ¿Es necesario un dispositivo institucional concreto para realizar una evaluación periódica de los avances en la aplicación del Objetivo N° 8?

-----